

ACTUACIONES COMPETENCIA 2016

El objetivo de este documento es dar cuenta de las actuaciones desarrolladas por el área Competencia de la CNMC en 2016. Responde a la vocación de transparencia de la CNMC y será complementado por Memoria de actuaciones 2016. La actividad desarrollada en materia de competencia por parte de la CNMC y el nivel cumplimiento del Plan de actuaciones que trazamos a principios de 2016 ha sido, en general, satisfactorio.

1. Conductas

La lucha contra los cárteles continúa siendo la prioridad número uno de la Autoridad de competencia española en el ámbito de persecución de conductas prohibidas al ser las más dañinas para el consumidor y las empresas. En 2016 se dictaron 9 resoluciones sancionadoras de cárteles, tres por otras conductas restrictivas y dos resoluciones de incumplimiento, es decir, un total de 14 resoluciones.

En total se impusieron multas por valor de 227 millones de euros de las que el 96% correspondieron a cárteles (218 millones de euros), siete millones a otras infracciones y el resto a multas por incumplimientos. Las multas son inferiores a las de 2015, pero no hay que olvidar que éste fue un año record tanto en términos de multas (550 millones de euros) como de número de casos de cárteles resueltos (14).

1.1. La lucha contra los cárteles.

Se ha continuado aplicando con vigor la normativa de competencia a los acuerdos más claramente perjudiciales para el funcionamiento competitivo de los mercados españoles. Durante 2016 se han sancionado 9 cárteles por infracciones de la normativa de competencia con multas totales por valor de 218 millones de euros. Una vez deducidas la exenciones y reducciones aplicadas a los solicitantes de clemencia (68,8 millones de euros) el montante de las multas asciende a 150 millones de euros.

Las sanciones impuestas contra los cárteles han representado el 96% de la cuantía total de sanciones impuestas por la CNMC por infracciones en materia de competencia.

Asuntos

Las 9 resoluciones de cártel dictadas afectan a acuerdos secretos entre empresas para no competir, consistentes en fijación precios, reparto de mercado o clientes, intercambios ilícitos de información comercialmente sensible, y otros

La multa de mayor cuantía ha correspondido a los fabricantes de absorbentes para la incontinencia (AIO) en adultos (pañales para adultos) en el expediente S/DC/0504/14 AIO ([ver nota](#)) con una multa total de casi 130 millones de euros, incluyendo multas

personales a los principales directivos implicados. Del total de la multa, 68 millones fueron exonerados al solicitante de clemencia.

El expediente tuvo su origen en la solicitud de exención del pago de la multa por parte de una de las empresas participantes en el cártel, que contribuyó a su desmantelamiento. La Resolución entiende acreditado que los fabricantes agrupados en el Grupo de Trabajo de Absorbentes de FENIN (A&A -actual P&G ESPAÑA, INDAS, SCA, HARTMANN, ONTEX -actual ONTEX ID-, TEXPOL/ALBASA y BARNA IMPORT) con la colaboración de la propia FENIN, formaron un cártel de fijación del precio de venta de los AIO financiados por el Sistema Nacional de Salud, realizando un conjunto de actuaciones dirigidas al mantenimiento de su dispensación en el canal farmacia en detrimento del institucional, desde diciembre desde 1996 hasta al menos enero de 2014, coincidiendo con las inspecciones realizadas. Hay que señalar que la incontinenencia urinaria es por su gravedad, frecuencia, repercusión y magnitud un grave problema que afecta en España aproximadamente a 2,5 millones de personas. Este caso no sólo destaca por la cuantía de la multa, sino por la larguísima duración del ilícito, su sofisticada organización y por el hecho de afectar directamente a las cuentas públicas.

La CNMC también impuso multas de más de 46 millones de euros a las compañías PROSEGUR y a LOOMIS y a dos de sus directivos por prácticas anticompetitivas en el mercado de servicios de transporte y manipulación de objetos y mercancías valiosas, en particular, de fondos (papel moneda y moneda metálica). La infracción se concretó en (i) un reparto entre las citadas empresas de los servicios de transporte y manipulación de fondos prestados a determinados clientes de carácter estratégico para las partes, ya sea por tipología de servicio o zona geográfica, así como en (ii) el reparto de otros clientes que solicitan los citados servicios. Los efectos de estas conductas habrían sido, principalmente, la exclusión de competidores, el encarecimiento de los contratos y el mantenimiento de las cuotas de mercado de las empresas infractoras. Los principales afectados fueron grandes empresas de distribución comercial minorista y entidades financieras de ámbito nacional o supraautonómico, las cuales requieren una cobertura de servicios de ámbito nacional. Otros clientes relevantes afectados son los gestores de concesiones públicas o los organismos de titularidad pública con necesidades de desplazamiento de efectivo, especialmente las entidades de transporte colectivo de pasajeros. [\(ver nota\)](#)

Igualmente 23 empresas del sector de la fabricación y venta de cemento y hormigón fueron sancionadas con un total de 29,17 millones de euros por cuatro infracciones del artículo 1 de la Ley 15/2007 constitutivas de un cártel. En el mercado de hormigón, la CNMC consideró acreditadas tres infracciones en tres áreas geográficas diferenciadas (Noreste, Centro y Sur). Las empresas sancionadas participaron en el intercambio de información comercial sensible, reparto del mercado y acuerdo de precios entre los años 1999 y 2014. Por otro lado, también se acreditó en el mercado del cemento la existencia de un reparto del mercado y de intercambios de información entre cuatro

competidores, relativos a precios, estrategias, clientes y volúmenes de producción durante los años 2013 y 2014. [\(ver nota\)](#)

En el ámbito de las licitaciones públicas la CNMC sancionó a 4 empresas y directivos considerados responsables de acuerdos y prácticas concertadas para el reparto de mercado, la fijación de precios u otras condiciones comerciales, y el intercambio de información comercial sensible en relación con el suministro de desvíos ferroviarios en los procedimientos de contratación convocados por los gestores de infraestructuras ferroviarias de España. En dichos acuerdos utilizaban fraudulentamente la figura de las Uniones Temporales de Empresas para cometer la infracción [\(ver nota\)](#)

También en el ámbito de las contrataciones públicas se sancionó con 4 millones de euros a 15 empresas especializadas en los servicios de mudanzas internacionales. La CNMC ha acreditado que durante más de 15 años las empresas de mudanzas pusieron en práctica el conocido como “acuerdo de las mudanzas”. Se organizaron, principalmente, a través de reuniones en comidas y cenas celebradas de forma habitual en las que las empresas acordaban precios, se repartían el mercado e intercambiaron información sensible. El cártel evitaba la competencia entre las empresas a la hora de ofrecer los servicios de mudanzas internacionales para el personal de varios Ministerios (Exteriores, Defensa, incluyendo CNI, Policía Nacional, Guardia Civil), Educación (Instituto Cervantes), Economía (Comercio), Presidencia, Trabajo, Agricultura y Medio Ambiente, Industria, Turismo y la Agencia EFE, entre otros. [\(ver nota\)](#)

También se impusieron multas al cártel de los concesionarios de la marca CHEVROLET (1,7 millones de euros [-ver nota](#)) y al de los concesionarios de la marca VOLVO (1,2 millones de euros [-ver nota](#)).

Inspecciones

Junto al considerable número de resoluciones de cártel merece destacarse la labor inspectora que continua siendo intensa; se realizaron 6 inspecciones en 20 empresas de distintos sectores con la participación de más de cien inspectores. Ello refleja la continuidad del trabajo de lucha contra los cárteles y asegura la continuidad de las investigaciones y los casos en esta importante área para la defensa de la competencia.

Lucha contra el bid-rigging

En 2016 se decidió impulsar el trabajo iniciado meses antes de lucha contra el *bid rigging* (pujas fraudulentas), esto es, acuerdos restrictivos entre competidores que acuden a licitaciones públicas. Para ello se creó un grupo de trabajo para recabar información sobre detección de *bid rigging*, análisis de casos, formación de organismos licitadores, etc.

En este contexto durante 2016:

- se han impartido 14 cursos a cerca de 750 funcionarios de las administraciones públicas más activas en la celebración de licitaciones públicas (Gestión Económica y Contratación de los Organismos, Abogacía del Estado e Intervención Delegada)

con el objetivo de entrenar a los trabajadores públicos en la detección de pujas fraudulentas.

- se ha elaborado material ([check list](#)) para difundir herramientas de detección de casos de bid rigging entre los organismos licitadores y fomentar su colaboración con la CNMC.
- *Screening*: Se ha continuado el trabajo para la obtención de datos sobre licitaciones públicas de AA.PP. con el fin de desarrollar técnicas de screening y análisis de datos que permitan detectar acuerdos prohibidos. El objetivo es contar con herramientas de detección automatizadas que pongan de relieve anomalías que pudieran conducir a la identificación de ilícitos.
- Esta iniciativa ha permitido el acceso a información sobre licitaciones públicas procedente de la Plataforma de Contratación, que se ha organizado para establecer relaciones entre los datos. Se trabaja con herramientas de análisis y visualización de datos que permiten un diseño flexible de informes y se están identificado variables a utilizar en el análisis para la detección de posibles infracciones de competencia.

Todas estas actuaciones tienen por objetivo hacer más efectiva la lucha contra los acuerdos prohibidos por la normativa de competencia en el ámbito de la contratación pública. Se trata, en definitiva, de que las personas más cercanas a estos procesos de licitación cuenten con formación para detectar conductas anómalas que puedan ser puestas en conocimiento de los especialistas de la CNMC, así como de utilizar las nuevas tecnologías de tratamiento de datos para detectar patrones anómalos de comportamiento que pudieran revelar la existencia de acuerdos ilícitos.

Todo lo anterior tiene como objetivo hacer más efectiva la lucha contra los acuerdos prohibidos por la normativa de competencia en el ámbito de la contratación pública.

Evaluación del programa de clemencia

Durante 2016 se ha iniciado el proceso de evaluación del programa de clemencia tras ocho años de experiencia práctica.

Para ello se remitió en primer lugar un cuestionario a los despachos de abogados que, tanto a nivel nacional como europeo, presentaron un mayor número de solicitudes de clemencia. El cuestionario se dirigía a la identificación de los elementos determinantes para decidir la presentación de una solicitud de clemencia, el análisis del funcionamiento efectivo de la presentación de las solicitudes, la tramitación y análisis de las solicitudes, la valoración general del programa y las posibles mejoras a introducir.

A luz de las respuestas, el 19 de diciembre de 2016 se celebró una Jornada en la CNMC para valorar conjuntamente el resultado de las respuestas y contar con elementos para proponer ajustes en el programa que mejoren su eficacia

Empleo de otros los instrumentos disponibles para luchar contra los cárteles

- Imposición de sanciones personales por infracciones contra la competencia, en aplicación del artículo 63.2 de la LDC.

La Ley de defensa de la competencia prevé en su, en aplicación del artículo 63.2 de la LDC la imputación personal de personas involucradas en ilícitos de competencia. A pesar de que el artículo está en vigor desde 2007, ha sido en 2016 cuando se ha decidido poner en marcha su utilización como herramienta de disuasión.

En 2016 se han dictado 3 Resoluciones conteniendo 15 sanciones contra personas físicas en aplicación del artículo 63.2 de la LDC, por un valor total de 147.150 € contra estos 15 directivos en los expedientes AIO, INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS y PROSEGUR – LOOMIS.

Uno de estos directivos se ha beneficiado del programa de clemencia habiéndosele eximido de una multa de 15.000 €.

- Prohibición de contratar con la administración para las empresas sancionadas por infracciones contra la competencia, según lo recogido en la Ley de contratos del Sector Público.

La Ley de contratos del sector público establece la posibilidad de sancionar con una prohibición de contratar en el ámbito público a aquellas empresas sancionadas por ilícitos de competencia en este ámbito. A pesar de que este precepto ya ha entrado en vigor, la CNMC ha optado por la prudencia en su aplicación y todavía no han existido sanciones en este sentido.

Nota sobre procedimientos de inspección

En 2016 se publicó la nota sobre inspecciones con el objetivo de dar a conocer a las empresas el procedimiento seguido por la CNMC en las inspecciones domiciliarias y facilitar que las inspecciones se desarrollen con el menor coste para todos los implicados ([ver link](#)).

1.2. Otras actuaciones en materia de conductas

Prácticas prohibidas

La CNMC, además de sancionar los acuerdos de cartel- los más dañinos para el correcto funcionamiento de los mercados-, ha sancionado otras conductas prohibidas en la LDC.

De éstas, hay que destacar la sanción a 6 empresas productoras de turrónes, por acuerdos para el intercambio de información sobre precios, clientes y otros datos comercialmente sensibles. Estas 6 empresas, que se encuentran entre las más importantes del sector con un 58% de la producción, acordaron repartirse el mercado de suministro de turrónes a las empresas de gran distribución, garantizándose cuotas en el referido mercado desde abril de 2011 hasta noviembre de 2013. La sanción total impuesta a las empresas supera los 6 millones de euros ([ver nota](#))

En el ámbito de la propiedad intelectual, la CNMC multó con 190.000 euros a la Asociación Española de Radiodifusión Comercial (AERC) por haber llevado a cabo prácticas contrarias a la competencia. Esta asociación intentó presionar a las entidades gestoras de derechos de propiedad intelectual (AGEDI y AIE), promoviendo el boicot en el pago efectivo de las facturas por los derechos de emisión. Además, AERC buscó distorsionar la negociación de un nuevo Convenio con las gestoras en el que se recogían las tarifas por la emisión comercial de fonogramas que debían pagar sus asociados. Así, a partir del abril de 2011, en cumplimiento de las recomendaciones de AERC, gran parte de sus emisoras asociadas dejaron de pagar durante varios meses las autoliquidaciones a las entidades de gestión afectadas, con la consecuente pérdida de ingresos por parte de AGEDI y AIE. ([ver nota](#))

En 2016 sólo se sancionó un abuso de posición de dominio en el mercado de mantenimiento de maquinaria para lavados automáticos, consistente en la negativa de Istobal a suministrar piezas de repuesto e información técnica a los servicios de asistencia técnica (SAT) independiente, que no formaban parte de su red autorizada, sin que dicha negativa estuviese justificada. Asimismo, se repartió geográficamente el mercado de servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria de los centros de lavado de automóviles. ([ver nota](#))

Asimismo se cerraron dos expedientes mediante Acuerdo de Terminación Convencional (S/DC/0510/14 FOOD SERVICE PROJECT y S/DC/0522/14 THYSSENKRUPP).

Sancionadores por incumplimiento

Durante 2016 la CNMC dictó 2 resoluciones sancionadoras en el marco de procedimientos de la Ley 30 (SNC) por incumplimiento de obligaciones recogidas en la LDC.

En una de ellas se sanciona a la empresa Urban Science con 53.597 €, al haber suministrado información incompleta, incorrecta, engañosa o falsa, durante la instrucción del expediente S/0482/13 Fabricantes de automóviles ([ver Resolución](#)).

La otra sanciona a las empresas Viajes Halcón, S.A y Viajes Barceló, S.L. por incumplimiento de lo dispuesto en una Resolución previa del Tribunal de Defensa de la Competencia de 25 de octubre de 2000, dictada en el expediente sancionador 476/99 AGENCIAS DE VIAJE, al no haber cesado en la conducta declarada prohibida mediante de la constitución de la UTE Mundosenior ([ver Resolución](#)).

TABLA SANCIONADORES 2016									
Expediente		Fecha de la Resolución		Exención o Reducción	Cártel	Otra conducta horizontal	Abuso de posición de dominio	Incumplimiento de Resolución	Suministrar información engañosa o falsa
S/0455/12	GRUPOS DE GESTIÓN	12/05/2016	324.133,00 €		x				
S/DC/0504/14	AIO	26/05/2016	128.854.152,00 €	68.562.575€	x				
S/DC/0505/14	CONCESIONARIOS CHEVROLET	28/04/2016	1.722.467,00 €		x				
S/DC/0506/14	CONCESIONARIOS VOLVO	12/07/2016	1.280.409,00 €		x				
S/DC/0519/14	INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	30/06/2016	5.650.483,00 €		x				
S/DC/0525/14	CEMENTOS	05/09/2016	29.316.755,00 €		x				
S/DC/0538/14	SERVICIOS FOTOGRÁFICOS	15/12/2016	14.433,00 €	2.083,00 €	x				
S/DC/0544/14	MUDANZAS INTERNACIONALES	06/09/2016	4.394.390	297.388,00 €	x				
S/DC/0555/15	PROSEGUR - LOOMIS	10/11/2016	46.501.016,00 €		x				
Total cárteles			218.058.238,00 €						
S/DC/0503/14	FABRICANTES DE TURRON	07/04/2016	6.123.590,00 €			x			
S/DC/0518/14	AERC	07/04/2016	190.000,00 €			x			
S/DC/0540/14	ISTOBAL	30/06/2016	638.770,00 €				x		
Total otros			6.952.360,00 €						
SNC/007/16	AGENCIAS DE VIAJES	29/09/2016	1.838.424,00 €					x	
SNC/008/16	URBAN	07/04/2016	53.597,00 €						x
Total Sancionadores incumplimiento			1.892.021,00 €						
Total			226.902.619,00 €	68.862.046,00 €					
Total deduciendo las exenciones y reducciones			158.040.573,00 €						

2. CONCENTRACIONES

Notificaciones

Durante el año 2016 se notificaron 104 operaciones de concentración frente a las 91 de 2015 y 84 en 2014 por lo que se consolida la tendencia creciente en la notificación de este tipo de operaciones.

En 94 de las 104 operaciones se empleó el procedimiento de pre notificación, lo que manifiesta la utilidad de este instrumento tanto para las empresas notificantes como para la CNMC. A su vez 54 operaciones fueron notificadas mediante el procedimiento simplificado, lo que reduce la carga de trabajo y exigencias de información de los notificantes y acelera su resolución.

Resoluciones

El Consejo de la CNMC resolvió un total de 102 operaciones de concentración en 2016 de las que 96 fueron autorizadas en primera fase sin compromisos y 5 se autorizaron en primera fase con compromisos. Una notificación fue archivada por desistimiento de las partes. No hubo operaciones que exigieran un análisis en segunda fase.

Se describen a continuación las operaciones que, debido a los problemas de competencia que presentaban en el mercado, fueron autorizadas con compromisos.

Autorizadas con compromisos

- C/0730/16 - JUST EAT/ LA NEVERA ROJA

Adquisición por JUST EAT del control exclusiva de LA NEVERA ROJA, mediante la compraventa del 100% de su capital social.

Ambas entidades ofrecen servicios de gestión de pedidos de comida a domicilio a través de internet, por lo que en esta concentración se ve afectado un mercado de dos caras, con dos fuentes de demanda: restaurantes y potenciales interesados en pedidos de comida a domicilio.

Ambos operadores eran competidores cercanos y la operación reforzaba las economías de red de la entidad resultante, que podían ser difícilmente replicables por terceros competidores. No obstante, la CNMC tuvo en cuenta que los pedidos de comida a domicilio gestionados por las partes en España representan una parte muy pequeña del mercado a domicilio dado la significativa importancia de los pedidos por teléfono.

En todo caso, a fin de reducir las barreras a la expansión de terceros competidores, la entidad resultante presentó compromisos en primera fase, que posibilitaron la autorización de la operación por parte de la CNMC. Concretamente, la entidad resultante renuncia a imponer cláusulas de exclusividad con restaurantes y se obliga a no ligar las comisiones aplicadas a los restaurantes a posibles situaciones de exclusividad y no penalizar a aquellos restaurantes que se incorporan a terceras plataformas.

- C/0748/16 BIMBO/PANRICO II

La adquisición por parte de BIMBO de la totalidad del capital social de PANRICO planteaba problemas en el mercado de pan envasado (de molde), donde BIMBO era ya el operador líder y adquiría al segundo operador del mercado. Esta operación ya se había planteado con anterioridad, si bien en la primera ocasión se propuso dejar en manos del vendedor, el fondo de inversión OAKTREE, el negocio de pan de molde, para de esta forma evitar problemas de competencia derivados del solapamiento en dicho mercado. Sin embargo, la solución no se consideró adecuada dada la escasa experiencia del propietario en el negocio controvertido.

En esta segunda ocasión se planteó que, para llevar a buen puerto la compra, se transmitiera el negocio problemático a un tercero con experiencia en el mercado. Para ello se eligió a ADAM FOODS, empresa líder en el mercado español de galletas, a quien se transmitió el negocio de pan envasado y sustitutos del pan con marca del fabricante.

Esta alternativa se propuso en el marco de la concentración notificada a modo de solución de arreglo previo (*fix it first*) cuyo objetivo es adelantar soluciones a los problemas de competencia previstos. En este contexto y dados los riesgos previstos de la operación para la competencia efectiva en los referidos mercados, BIMBO presentó, entre otros, los siguientes compromisos: la transmisión a ADAM FOODS de dos fábricas y una línea de fabricación de pan envasado, con el fin de otorgarle suficiente capacidad productiva; la firma de un contrato de fabricación por el que BIMBO suministra a ADAM FOODS pan envasado en las fases iniciales de su entrada en el negocio, otorgándole flexibilidad y volúmenes de producción adicionales a la capacidad de producción propia. Al mismo tiempo, para reducir la posible dependencia generada por dicho contrato, se incluyeron límites a los volúmenes de fabricación y una evolución de precios que la desincentivara.

Tras considerar suficientes los compromisos presentados, el Consejo de la CNMC autorizó la concentración propuesta de manera subordinada al cumplimiento de los mismos.

- C/0758/16 GAS NATURAL FENOSA/GLP REPSOL BUTANO-ACTIVOS, C/0759/16/ y C/0812/16

Adquisición por parte de GAS NATURAL FENOSA de puntos de suministro de gas licuado de petróleo (GLP) canalizado, pertenecientes a GLP REPSOL BUTANO, para su posterior transformación a gas natural.

Dada la habitual existencia de una elevada vinculación entre la propiedad de las redes de distribución en las nuevas altas de gas natural y el suministro por parte de la comercializadora perteneciente al mismo grupo empresarial que el distribuidor, se concluyó que la operación podía suponer un riesgo para la competencia efectiva en el mercado de suministro de gas natural a clientes doméstico-comerciales, en particular en las nuevas altas de gas en aquellas provincias en las que el grupo al que pertenece la empresa adquirente era también distribuidor (en condiciones de monopolio natural de acuerdo con las autorizaciones

administrativas municipales) o mantenía ya una elevada cuota de mercado en el suministro minorista de gas. Para mitigar este riesgo, GAS NATURAL FENOSA presentó una serie de compromisos consistentes, por un lado, en la no realización de ofertas o suministros en las nuevas altas durante un plazo determinado y, por otro lado, en la provisión de información a los competidores, sobre los puntos de suministro transformados, y a los clientes cuyo suministro fuese a ser transformado a gas natural. El Consejo de la CNMC autorizó la concentración propuesta de manera subordinada al cumplimiento de los mismos.

Se han autorizado otras dos operaciones análogas a la anterior, recogidas en los expedientes C/0759/16 y C/0812/16 derivadas de la salida de REPSOL del negocio de puntos de suministro de GLP.

Otras operaciones relevantes

Cabe mencionar además otras operaciones que también fueron objeto de un análisis exhaustivo como la operación HELIOS/IDC (relativa a la prestación de servicios de asistencia sanitaria privada), la operación CONTINENTAL/VALEO (en el mercado de fabricación de componentes de automoción), la operación DAIMLER/HAILO/MY TAXI/NEGOCIO DE HAILO (en mercados de nueva economía), la operación HERALDO/PEASA (relativa a la publicidad en prensa regional), u operaciones en fabricación de cajeros automáticos (DIEBOLD/WINCOR), programas informáticos (GLINTT/ACTIVOS ALLIANCE HEALTHCARE) o tratamiento de residuos (CONSEUR/ACTIVOS CATHISA).

Conviene destacar las operaciones relacionadas con los llamados mercados de dos caras (plataformas de intermediación online) en los que las partes defendieron la no notificabilidad sobre la base de definiciones de mercado de producto amplias y la CNMC concluyó que los mercados de producto afectados eran más estrechos que los propuestos, dadas las especificidades de los servicios de intermediación online, que limitaban la sustituibilidad con otros servicios tradicionales. En todo caso, a la hora de evaluar los efectos de estas operaciones sobre la competencia efectiva, se tuvo en cuenta la presión competitiva que ejercían los servicios tradicionales, así como el potencial crecimiento global de estos nuevos mercados de intermediación online.

También es conveniente reseñar que en dos de las concentraciones antes reseñadas (DAIMLER/HAILO/MY TAXI/NEGOCIO DE HAILO; CONSEUR/ACTIVOS CATHISA) la notificación de las operaciones se produjo como consecuencia de la actuación de oficio de la DC. De hecho, en el caso de la concentración CONSEUR/ACTIVOS CATHISA, la ejecución de la operación se produjo con anterioridad a su notificación y autorización como exige la LDC, motivo por el cual la CNMC ha incoado un expediente sancionador contra CONSEUR.

Asimismo, en la operación DAIMLER/HAILO/MY TAXI/NEGOCIO DE HAILO, que afectaba a mercados locales relacionados con los servicios de taxi en Madrid y Barcelona, se solicitó la colaboración de las autoridades de competencia de Cataluña y Madrid de cara a evaluar los efectos de la operación sobre la competencia efectiva en dichos municipios.

Por último, en relación al cumplimiento de las obligaciones de notificación de las operaciones de concentración sometidas a control, la Dirección de Competencia abrió en 2016 8 investigaciones de oficio por supuestas concentraciones no notificadas, de las cuales por el momento se ha incoado 1 expediente sancionador, aún en curso, que es el relativo a CONSENUR que se ha mencionado anteriormente.

3. Vigilancia de sectores y mercados

En 2016 la Dirección de competencia se propuso prestar una especial atención a los siguientes sectores:

- Telecomunicaciones y televisión de pago:

En 2016 no se adoptó ninguna medida de desarrollo de la regulación ex ante que incidiese sustancialmente en la dinámica competitiva lo que hizo menos necesaria la coordinación con la Dirección de Telecomunicaciones que en el año anterior.

Sin embargo, respecto a los expedientes de la DC, la coordinación se ha centrado en la cuantificación e imputación de los costes de los canales futbolísticos de la oferta mayorista de TELEFÓNICA en la vigilancia TELEFÓNICA/DTS.

- Derechos del Fútbol

En mayo de 2016 se emitió el informe sobre el sistema de comercialización de los derechos audiovisuales de la Liga (ver link). Asimismo, se ha hecho un seguimiento de la implementación efectiva realizada por la Liga Nacional de Fútbol Profesional LNFP y de los acuerdos de los adjudicatarios con terceros de cara a la comercialización de estos contenidos.

La adjudicación actual cubre las emisiones hasta junio de 2019 por lo que no se esperan grandes acontecimientos en este área durante el año 2017.

- Nueva economía

En 2016 se ha intensificado la coordinación con la Comisión Europea en materia de comercio electrónico, en particular a propósito de la investigación sectorial que está realizando DGCOMP sobre el comercio online en la UE. La CNMC ha estado aplicando durante 2016 el acuerdo entre autoridades de Competencia de los Estados Miembros (en el marco de la Red de Competencia Europea –ECN-) en el ámbito de las reservas hoteleras online (en el marco de la Red de Competencia Europea –ECN-), acuerdo por el cual los Estados Miembros se abstienen de iniciar nuevas investigaciones durante un año hasta que se verifiquen los efectos de los compromisos adoptados en las investigaciones ya iniciadas por otros Estados Miembros (cláusulas de paridad de precios llamadas ‘estrechas’).

En todo caso, se han revisado las condiciones contractuales exigidas por las principales plataformas de comercio online en España a vendedores terceros que las utilizan, para verificar su ajuste a la normativa de competencia.

Además, como se mencionó anteriormente, en 2016 se puso especial énfasis en detectar y aplicar de forma rigurosa el umbral de cuota de mercado a las

operaciones de concentración que han tenido lugar en el sector de la nueva economía (casos JUST EAT/LA NEVERA ROJA y MYTAXI/HAILO), a fin de asegurar su supervisión.

Por otra parte, se ha analizado la nueva aplicación desarrollada por los principales bancos para realizar transferencias inmediatas entre particulares a través del móvil y que en un futuro, también permitirá realizar compras online.

Por último, la actividad anterior se ha complementado con una intensificación en la participación de la CNMC en conferencias internacionales sobre la aplicación de la normativa de competencia en la economía digital.

- Propiedad Intelectual

Se han mantenido varias reuniones con la Comisión de Propiedad Intelectual con el objetivo intercambiar información e impresiones sobre la implementación de la nueva regulación de tarifas (Orden Ministerial ECD/2574/2015, de 2 de diciembre). En 2017 se continuará trabajando con la citada Comisión de cara al tratamiento de las denuncias contra entidades de gestión cuya competencia para resolver sea de la CNMC, pero en las que la opinión técnica de la Comisión de Propiedad Intelectual puede ser muy relevante para el análisis del caso.

- Sector financiero

Informe cajeros

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional única del Real Decreto-Ley 11/2015, de 2 de octubre para regular las comisiones por la retirada de efectivo en los cajeros automáticos, la CNMC elaboró un informe sobre los acuerdos o decisiones de las entidades de crédito para la determinación y aplicación de dicha comisión.

El Informe analiza la nueva estructura del mercado y el contenido y aplicación práctica de las decisiones, acuerdos y alianzas multilaterales entre entidades de crédito así como el efecto de éstas sobre los precios o comisiones entre entidades, y entre entidades y usuarios finales de los cajeros. ([ver link](#))

Derivados

La Dirección de Competencia incoó en abril de 2016 un expediente para investigar posibles prácticas restrictivas en el mercado de contratación de derivados de tipos de interés utilizados como instrumento de cobertura de riesgo de préstamos sindicados, investigación que continúa abierta.

Otros

La Dirección de Competencia está investigando también las condiciones de competencia en los mercados de acceso a redes de cajeros y los acuerdos para la creación de nuevos medios de pago.

- Profesiones colegiadas

La Dirección incoó expediente sancionador en 2016 contra varios colegios de abogados para investigar la denuncia interpuesta por Bankia en relación con la valoración de las costas judiciales en el caso de demandas que dan lugar a procedimientos muy similares. El asunto se encuentra en fase de instrucción.

Junto con el trabajo de la CNMC, cabe destacar la labor realizada por los órganos de competencia de las CCAA en este ámbito, ya que tramitan muchas de las denuncias por la actuación de colegios profesionales en sus ámbitos regionales.

4. Actividad internacional y otras actuaciones

Madrid Cartel Workshop 2016

En octubre la CNMC organizó el Taller de Cárteles de la Red Internacional de Competencia (International Competition Network, ICN) en su sede de Madrid.

Asistieron a la reunión 195 delegados internacionales de más de 50 jurisdicciones, incluyendo 134 representantes de Autoridades de Competencia y 61 representantes de organizaciones no gubernamentales, entre los que se encontraban 14 representantes españoles pertenecientes a despachos y al ámbito académico. Por parte de la CNMC asistieron de manera continua 44 personas, incluyendo a las 10 que intervinieron como ponentes.

Se celebraron un total de 27 reuniones de expertos organizadas en 3 sesiones plenarias, 10 mini plenarias y 14 talleres de trabajo. Como novedad, se celebraron dos talleres en castellano. El tema principal de la reunión fue la mejora de la persecución de los cárteles (*Enhancing Cartel Enforcement*) con tres sub apartados; estrategias y técnicas de investigación; aplicación pública y privada de la normativa de competencia y sanciones y herramientas para la disuasión.

La conferencia resultó una ocasión única para compartir experiencias y conocimiento entre expertos en la lucha contra los cárteles de todo el mundo tanto públicos como privados y para dar a conocer a nuestros homólogos el importante esfuerzo realizado por las autoridades españolas en la lucha contra los cárteles.

Otros foros internacionales

Como ya es habitual la CNMC participó activamente durante 2016 tanto en la Red Europea de Competencia (ECN) como en las reuniones de organismos internacionales (OCDE, ICN, Foro latinoamericano), propiciando además actividades de carácter bilateral tanto con socios europeos (sendas reuniones bilaterales con las Autoridades francesa y portuguesa) como actividades de formación, cooperación e intercambio con otras jurisdicciones. Además, en 2016 la CNMC suscribió un Acuerdo de intenciones con la unidad de *Trade and competitiveness* del Banco Mundial.

Impulso de la administración electrónica en la tramitación de expedientes de competencia

Durante el año 2016, con la ayuda de la Subdirección de Tecnologías de la Información de la CNMC, se han dado los pasos necesarios para la implantar la tramitación electrónica completa de los expedientes de competencia y con ello dar cumplimiento a la nueva ley de Procedimiento 39/2015.

En la actualidad, la práctica totalidad de los procedimientos nuevos se tramitan electrónicamente, con recepción de la información a través de la sede electrónica y notificación telemática por comparecencia en sede electrónica.

Colaboración con autoridades autonómicas de competencia

Durante 2016, la CNMC ha suscrito con La Rioja el convenio de colaboración que tiene con aquellas CCAA que no tienen autoridad de competencia constituida ni en funcionamiento, y cuyo objeto es mejorar la aplicación de la normativa de defensa de la competencia a través del intercambio recíproco de información.

Por otra parte, el Grupo de trabajo que dirige la Dirección de Competencia de la CNMC se reunió en Bilbao para analizar la asignación de casos e intercambiar información sobre temas de interés común, en este caso, las colaboraciones no regladas y la actuación a futuro de la CNMC en cuanto a la asignación de los casos tramitados por ella.

Asimismo en 2016 se ha mantenido la colaboración entre autoridades en la realización de inspecciones. Concretamente, la CNMC solicitó colaboración de las autoridades autonómicas en el marco de 5 expedientes, y prestó su asistencia en una. Además en 2016 se organizó por parte de la CNMC un curso de inspecciones para CCAA, en el que participaron una veintena de inspectores de las distintas Comunidades.